

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD DESEMPEÑO**

CODIGO 153

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

PERIODO AUDITADO 2013- 2014

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32ª 26A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirector de Fiscalización

Alba Astrid Sarria Barragán

Asesor

Libia Marlen Alba López
Rafael Alfonso Ortega Rozo

Gerente Local

Humberto Neira Santiago

Equipo Auditor

Érica Samary Reyes Barrios
Profesional Universitario 219-01
Gloria Amparo Arias Cristancho
Profesional Universitario 219-03 (E)
Omar Ricardo Calderón Camacho
Profesional Especializado 222-07

CONTENIDO

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. FACTOR GESTION CONTRACTUAL	11
3.1.1. Presunta Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria por falta de ampliación de las pólizas de garantía.....	11
3.1.2. Presunta Observación Administrativa por no encontrar los certificados de contribución y seguridad social y aportes parafiscales en algunos casos y en otros no estar actualizados.....	13
3.1.3. Presunta Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal.....	15
3.1.4. Presunta Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones contractuales.....	28
3.1.5. Presunta Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria por no observar la escala de honorarios fijados en la Resolución 186 de 2012. 30	30
4. OTRAS ACTUACIONES.....	32
4.1. PLAN DE MEJORAMIENTO	32
ANEXO: Cuadro de observaciones detectados y comunicados debidamente referenciados.....	37
CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	37

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Bogotá D.C. 26 de Junio de 2015

Doctor
GIOVANNI ALEXANDER MONROY P.
Alcalde Local Antonio Nariño
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño – FDLAN durante la vigencia 2014, para evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado, a la muestra auditada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas generales de auditoría, teniendo en cuenta las políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría, por lo tanto, requirieron acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración al presente informe se realizan las conclusiones que incluyen la evaluación en términos de los principios de eficiencia, eficacia y economía, donde se determina que se cumplieron parcialmente, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicio

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

auditados y los convenios de asociación presentan inconsistencias de carácter administrativo y en algunos casos disciplinarios que más adelante se explican.

El universo de contratación para los periodos evaluados 2013 – 2014 fue:

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA\$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	13.756.489.000	8.332.809.080	12.085.405.845	166	8.332.809.080	21
2014	16.371.106.000	159.981.290	16.233.966.771	180	159.981.290	4
TOTAL	30.127.595.000	8.492.790.370	28.319.374.616	337	8.492.790.370	25

Fuente: FDL Antonio Nariño

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco días siguientes a la entrega de este informe.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2015, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al FDLAN, durante las vigencias 2013 y 2014, con el objeto de evaluar la gestión fiscal en el área de contratación y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, economía, eficiencia con la que se actuó y si la acción del FDLAN alcanzó los cometidos señalados en el Plan de Desarrollo con el presupuesto asignado a la entidad, así como revisar los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA\$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	13.756.489.000	8.332.809.080	12.085.405.845	166	8.332.809.080	21
2014	16.371.106.000	159.981.290	16.233.966.771	180	159.981.290	4
TOTAL	30.127.595.000	8.492.790.370	28.319.374.616	337	8.492.790.370	25

Fuente: FDL Antonio Nariño

Objetivo General de la auditoría:

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía, la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal.

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hará énfasis en los contratos de prestación de servicios suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2013 y 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se deberán efectuar pruebas de auditoría tendientes a:

- Revisión sobre el cumplimiento del objeto contratado.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento.
- Análisis de los valores pactados a los contratistas cada mes.
- Revisión de perfiles de los profesionales contratados vs valores cancelados por contrato; según se trate de profesionales especializados, universitarios etc.
- Análisis de los productos entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis de las tarifas vigentes para el pago de honorarios expedidas por la Secretaría de Gobierno o por el FDL, frente a los pagos realizados a los contratistas según sus perfiles.

Universo:

19 proyectos para un presupuesto de inversión directa de \$16.371.106.000.

Muestra a Auditar:

Se toman 24 Contratos Liquidados de las vigencias 2013 y 2014 y el convenio de asociación 120 de 2013 que se encuentra suspendido. De los contratos de prestación de servicios se seleccionaron 21 de un total de 377 por un valor de \$578.095.400 y otros cuatro 4 contratos por valor de \$7.914.694.970 entre los que se encuentra entre otros el contrato de obra 064 de 2013 que equivale a un valor de \$ 7.272.377.922 que representa el 85.63% del valor de la muestra.

Finalmente se auditaron 25 Contratos por valor de Ocho mil cuatrocientos noventa y dos millones setecientos noventa mil trescientos setenta pesos (\$8.492.790.370).

CUADRO No. 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos
004-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios especializados de una persona natural para que ejecute las actuaciones relacionadas con la certificación de cumplimiento para pago, liquidación de contratos cuyo pago este supeditado a liquidación, tramitar los procesos y ejercer supervisión jurídica de los procesos contractuales enmarcados en las modalidades de licitación, selección abreviada, concurso de méritos y los demás que le sean asignados, así como el ingreso de los mismos a los aplicativos SECOP y contratación a la vista, en la oficina jurídica del fondo de desarrollo local de Antonio Nariño.	36.750.000 18.375.000
006-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar una persona natural para que preste sus servicios profesionales en el despacho del alcalde local de Antonio Nariño en la revisión previa de los actos administrativos proferidos en	46.350.000 1.545.000 21.630.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos
			las actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la alcaldía local de Antonio Nariño y en la elaboración y/o revisión de la documentación en las fases precontractual, contractual y post-contractual en los procesos contractuales asignados por el alcalde local.	
009-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural encargada de servicio de administración de la red de voz y datos de la estructuración de los servicio y proyectos de tecnología que requiera el fondo de desarrollo local Antonio Nariño en lo relacionado a la planeación, control evaluación y supervisión de los mismo descritos en el plan operativo anual de inversión POAI 2013	36.050.000 18.025.000
011-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural quien tendrá bajo su responsabilidad el manejo de prensa y comunicaciones, así como la generación y administración de todos los contenidos que serán publicados tanto en medios de comunicación internos como externos bajo los parámetros establecidos, así mismo realizar un acompañamiento tanto logístico como de manejo de la imagen institucional en las actividades a desarrollar por la alcaldía local de Antonio Nariño.	35.000.000 17.500.000
015-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar una persona natural para prestar sus servicios profesionales en la coordinación administrativa y financiera para realizar las actividades como referente del sistema integrado de gestión - SIG de la alcaldía Antonio Nariño	36.050.000 18.025.000
018-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural para realizar las actividades referentes a la formulación y supervisión de proyectos de infraestructura proyecto no. 993 denominado: "adecuación y mejoramiento del sistema de movilidad de la localidad Antonio Nariño" componente: "mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial" y "construcción y/o "mantenimiento del espacio público"	32.960.000 16.480.000
019-2013	1001	Directa - Prestación	contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo de gestión jurídica y normativa de la alcaldía local Antonio Nariño, en asuntos relacionados con el trámite de procesos sobre establecimientos de comercio (ley 232 de 1995); en lo que contiene con el control y vigilancia para establecimientos de alto impacto; espacio público (acuerdo 79 de 2003), en lo concerniente con el manejo de las ventas informales y otras ocupaciones invasivas como parqueo en las rutas y avenidas vehiculares; manejo integral de las acciones que se concentran en hospital san juan de dios, cementerios, y espacio público con protección y afectación ambiental, resolución de derechos de petición, atención a acciones de tutela y populares y demás asuntos jurídicos de conocimiento	32.960.000 16.480.000
020-2013	1001	Directa - Prestación	contratar una persona natural para prestar sus servicios técnicos al despacho del alcalde local, en el fortalecimiento de la de la alcaldía local en lo relacionado a la elaboración de oficios, control del aplicativo ORFEO, programación de reuniones, seguimiento a la documentación interna y externa, atención a la comunidad y/o servidores públicos y demás funciones relacionadas requeridas en la coordinación administrativa y financiera, actividades que resultan de la ejecución del plan operativo anual de inversión – POAI 2013.	25.000.000 12.500.000
024-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural para realizar todas las actividades referentes a la política ambiental, implementación y evolución del plan institucional de gestión ambiental - PIGA (decreto no. 456 de 2008) y la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos ambientales locales en cumplimiento del artículo 14 del decreto 509 de 2009. relacionado a la planeación, control, evaluación y supervisión de los mismos.	32.960.000 16.480.000
027-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural para realizar las actividades requeridas por la coordinación normativa y jurídica de la alcaldía local Antonio Nariño, en asuntos relacionados con las funciones de vigilancia	32.960.000 16.480.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos
			y cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana de la localidad Antonio Nariño	
028-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar una persona natural para prestar sus servicios profesionales en la oficina de planeación de la alcaldía local de Antonio Nariño en el manejo de los aplicativos SIPSE, SIVICOF, SEGPLAN, informes mensuales "tablero de control de seguimiento de los proyectos de inversión FDLAN, por y PMR. Todo lo relacionado con la programación del plan anual de caja - PAC" compromisos para la vigencia para la vigencia 2013 y otras actividades inherentes al manejo de aplicativos informativos de la entidad y las obligaciones específicas contenidas en el presente estudio.	32.960.000 16.480.000
036-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar las actividades requeridas por la coordinación normativo y jurídico de la alcaldía local Antonio Nariño, en asuntos relacionados con el trámite de procesos sobre establecimientos de comercio (ley 232 de 1995) y espacio público, en las sustancias preliminares y del avóquese. control y seguimiento a los decretos distritales respectivos; respuesta a derechos de petición, respuestas motivadas sobre reclamos y quejas de la ciudadanía y demás asuntos jurídicos relacionado con el acuerdo 79 de 2003	41.776.800
039-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar las actividades requeridas por la coordinación normativo y jurídico de la alcaldía local Antonio Nariño, en asuntos relacionados con el trámite de procesos sobre establecimientos de comercio (ley 232 de 1995), y espacio público (acuerdo 79 de 2003), procesos relacionados con propiedad horizontal (ley 675 de 2001), multas sustanciación y tramite de las sanciones por multa (resolución 0800 de 2007) ; control y seguimiento a los decretos locales de para establecimientos de comercio, resolución de derechos de petición, atención a acciones de tutela y populares y demás asuntos jurídicos relacionado con el acuerdo 79 de 2003.	41.776.800
040-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural para que elabore y de impulso, seguimiento y ejerza las labores de supervisión jurídica y asista a los comités técnicos dentro de los procesos de mínima cuantía y convenios de asociación en todas sus etapas precontractual, contractual y pos contractual y los demás que sean asignados por el alcalde local de Antonio Nariño, lleve a cabo todo el proceso de gestión documental de los contratos	41.776.800
049-2013	1001	Directa - Prestación	El contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios profesionales para funcionar como coordinador de seguridad, convivencia y gestor de paz que sea apoyo al alcalde local en temas propios de seguridad, convivencia y de barras de futbol(goles en paz) incluido en el proyecto 999-2013 denominado "Antonio Nariño listo para enfrentar y prevenir el delito y la violencia" de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	40.000.000 20.000.000
054-2013	1001	Directa - prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales al despacho del alcalde local en lo relacionado al diseño, construcción, resolución, seguimiento y valuación de procesos	41.715.000 11.587.000 4.635.000
081-2013	1001	Directa - Prestación	Contratar la prestación de servicios profesionales para la coordinación del proyecto 996 denominado en Antonio Nariño la comunidad participa y decide componente: implementación de un proceso de capacitación a ONG	35.000.000 3.500.000 3.500.000
110-2013		Directa - convenio de Asociación	Aunar esfuerzos, recursos técnicos, administrativos y financieros para implementar y promover un proceso de capacitación y de formación en liderazgo, derechos humanos, prevención y resolución de conflictos y fortalecimiento de la justicia informal y comunitaria	71.182.000
064-2013		Obra	Contratar a precios unitarios sin formula de reajuste las obras de mantenimiento de la malla vial y la construcción de andenes de la localidad de Antonio Nariño	4.848.251.948 2.424.125.974

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No Contrato	No. del Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos
120-2013		Directa - convenio de Asociación	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del proyecto de prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor	68.981.758
007-2014	1001	Directa - Prestación de servicios	El contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma y de forma temporal, para desarrollar actividades relacionadas con el análisis y resolución de todos los temas administrativos y legales de conocimiento del alcalde local que le sean asignados; cuando sea requerido acompañar las reuniones del comité de contratación de la alcaldía local; elaborar y/o revisar la documentación asociada a los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentación inherente a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios que le sean asignados, y cumplir labores de supervisión de los contratos celebrados por el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño para los cuales sea designado.	50.000.000 15.000.000
044-2014	1001	Directa - Prestación de servicios	El contratista se obliga para con el fondo a preste sus servicios profesionales al grupo gestión administrativa y financiera, encargada de servicio de administración de red de voz y datos, de la estructura de los servicios y proyectos de tecnología que requiera el fondo de desarrollo local Antonio Nariño en lo relacionado en la planeación, control evaluación y supervisión de los procesos relacionados descritos en el plan operativo anual de inversión POAI 2014 y los demás procesos requeridos.	36.000.000
055-2014	1001	Directa - Prestación de servicios	el contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios profesionales al despacho en el manejo de prensa y comunicaciones, así como la generación y administración de todos los contenidos realización de videos institucionales que serán publicados tanto en medios de comunicación internos como externos bajo los parámetros establecidos, así mismo realizar un acompañamiento tanto logístico como de manejo de la imagen institucional en la actividades a desarrollar por la alcaldía local de Antonio Nariño	31.500.000
047-2014	1001	Directa - Prestación de servicios	el contratista se obliga para con el fondo a prestar sus servicios en el despacho del alcalde y en el grupo de gestión administrativa y financiera, en el fortalecimiento de la gestión de la alcaldía local en lo relacionado con la elaboración de oficios, control del aplicativo ORFEO, programación de reuniones, seguimiento a la documentación interna y externa, atención a la comunidad y/o servidores públicos, dar cumplimiento a los procesos de gestión documental y demás funciones relacionadas requeridas, actividades que resulten de la ejecución del plan operativo anual de inversión local, de conformidad con lo contemplado en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	18.550.000 3.975.000
029-2014		Subasta Inversa	contratar el suministro de sudaderas para los adultos mayores de la localidad quince de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión 988 de 2014, y conforme a las especificaciones técnicas definidas por el fondo de desarrollo local de Antonio Nariño	69.956.290

Fuente: FDL Antonio Nariño

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 064 de 2013, se encuentra dentro de la muestra de la presente auditoría, pero que en consideración a que no se obtuvo la información completa del mismo, se informa a la administración de Fondo de Desarrollo Local que en la próxima auditoría especial será objeto de análisis, por lo cual desde ya se les convoca a tener el acervo documental al día.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. FACTOR GESTION CONTRACTUAL

3.1.1. Hallazgo Administrativo por falta de ampliación de las pólizas de garantía.

Contrato de Prestación de Servicio No. 006 de 2013 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR

OBJETO: “El contratista se obliga para con el Fondo a prestar sus servicios profesionales para asesorar jurídicamente al despacho del Alcalde Local de Antonio Nariño en la revisión previa de los actos administrativos proferidos en las actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes áreas y en la elaboración y/o revisión de la documentación en las fase precontractual, contractual, y post-contractual en los procesos asignados, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato”.

VALOR DEL CONVENIO: \$46.350.000.

PLAZO: Diez (10) meses

FECHA DE SUSCRIPCION: 15 de Marzo de 2013.

FECHA ACTA DE INICIO: 19 de marzo de 2013

PRÓRROGA No.1. Diez (10) días

PRÓRROGA No.2. Cuatro (4) meses 20 días.

ADICIÓN No.1. \$1.545.000.

ADICIÓN No.2. \$21.630.000

ACTA DE TERMINACIÓN: 18 de junio de 2014.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: 19 de junio de 2014.

Una vez revisadas las carpetas contentivas del contrato de prestación de servicios se observó que en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIA UNICA** dice “.....A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la fecha de expedición de la Garantía. B) CALIDAD DEL SERVICIO En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía”; al respecto la Contraloría encontró que no obstante que el contratista aportó las aludidas pólizas de garantía, el FDL no exigió la ampliación de las mismas como consecuencia de las prórrogas y adiciones efectuadas al contrato, por lo que no cumple en debida forma la cláusula contractual en el sentido de garantizar la ejecución del contrato por su vigencia y cuatro meses más

Con el fin de aclarar lo anterior, la Contraloría realizó una visita administrativa el día 21 de mayo de 2015 al FDL Antonio Nariño donde el funcionario asignado de la Oficina Jurídica respondió lo siguiente: “Conforme a la cláusula tercera de las dos prórrogas suscritas en el contrato de prestación de servicios No. 006 de 2013, le correspondía al contratista ampliar la garantía que cubriera la totalidad del valor y del plazo de ejecución, sin embargo, es importante resaltar que dentro de la totalidad de la ejecución del contrato, éste nunca estuvo sin amparo ya que la garantía inicial cubrió el plazo inicial y las prórrogas suscritas”. Respuesta que no es aceptada por este Organismo de Control en razón de presentarse quebrantamiento de lo señalado en la cláusula decima primera del contrato y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.7 del decreto 734 de 2012.

En virtud a que el FDLAN no radicó en los términos del oficio 2-2015-11573, el cual venció el día 19 de junio de 2015, y por directrices de la Dirección en el sentido de garantizar el debido proceso se realiza la verificación y análisis de las repuestas suministradas mediante oficio con radicado 1.2015-12962 del 22 de junio de 2015, así:

Respuesta FDLAN:

De acuerdo con el tenor literal de la presunta observación administrativa contenida en el presente numeral y para efectos de entregar una respuesta oportuna y coherente a la entidad de control se procedió a revisar el expediente contractual citado, sobre lo cual se pudo establecer lo siguiente:

*El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño **SI** exigió la ampliación de la respectiva garantía de cumplimiento en las dos (2) modificaciones que se efectuaron al contrato.*

*Prueba de lo anterior se recoge en las minutas correspondientes; inicialmente en la Adición y Prorroga No. 1 suscrita el día 17 de enero de 2014 que en su cláusula tercera, señala **“CLAUSULA TERCERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar la póliza constituida de manera que en todo caso cubra la totalidad del valor y del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2013 incluido el valor de la presente adición y el plazo de la presente prórroga”**. (Folio 210).*

*De la misma manera en la minuta de Adición y Prorroga No. 2 suscrita el día 24 de enero de 2014 se estipuló en la cláusula tercera se cita: **“CLAUSULA TERCERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar la póliza constituida de manera que en todo caso cubra la totalidad***

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del valor y del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2013 incluido el valor de la presente adición y el plazo de la presente prórroga”. (Folio 218).

Conforme a lo anterior, se precisa y explica que la obligación de efectuar los correspondientes ajustes a las garantías otorgadas según las modificaciones suscritas al contrato era de responsabilidad exclusiva del contratista como obligación contractual según lo estipulado en la cláusula décima primera del citado contrato.

Así las cosas, no se considera oportuno trasladar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño una obligación que legalmente ni contractualmente no correspondía a la entidad, y por tanto no sería razonable imputarle a la misma entidad (FDLAN) la infracción a las estipulaciones contractuales consignadas en la cláusula décima primera, ni mucho menos el presunto quebrantamiento a las disposiciones legales del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 ni a los artículos 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.7 del Decreto 734 de 2012, razón por la cual se solicita con el debido respeto descartar dicha presunción y observación del informe definitivo y en subsidio solicitamos retirar la incidencia disciplinaria endilgada.

Análisis de la Respuesta:

Se acepta parcialmente lo argumentado por la Administración, toda vez que no se está objetando el contenido de las minutas en su cláusula tercera, por el contrario se evidencia que la administración no exigió el cumplimiento de dicha cláusula en ninguna de las dos (2) prórrogas firmadas por el FDL y el contratista, pues no es cierto que la ampliación de las garantías sean responsabilidad exclusiva del contratista, dado que la administración está obligada a exigir el adecuado cumplimiento de las normas de contratación estatal. Por lo anterior, se confirma la observación como Hallazgo Administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

3.1.2. Hallazgo Administrativo por no encontrar los certificados de contribución y seguridad social y aportes parafiscales en algunos casos y en otros no estar actualizado.

Una vez revisados los contratos de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación: 006/2013, 009/2013, 019/2013, 020/2013, 024/2013, 027/2013 y 044/2014, el equipo auditor no evidenció los certificados de la contribución al sistema general de seguridad social de los aportes parafiscales a que está obligada la administración por expreso mandato de la Ley 100 de 1993 numeral primero del literal a, artículo 157, artículo tercero de Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 1703 de 2002.

De igual forma en los contratos 006/2013, 009/2013, 019/2013, 020/2013, 024/2013, 027/2013, 039/13, 040/2013, 044/2014 y 055/2014 los certificados reportados no corresponden al mes pagado, ni al contrato en ejecución. Para dar claridad a lo anterior, la Contraloría realizó una visita administrativa al FDL Antonio Nariño-oficina jurídica actuación atendida por la doctora CLAUDIA MARCELA GARCIA

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SANTOS quien al respecto manifestó: “Dentro de los soportes que se entregan con el informe de actividades, se encuentra la certificación mensual de la contribución al sistema general de seguridad social la cual es diligenciada por cada contratista de acuerdo al período a cobrar, de donde por errores involuntarios en algunas ocasiones no se modificó la fecha del período informado y/o el número del contrato”. Respuesta no aceptada por el equipo auditor en razón de estar establecida en los estudios previos y en la cláusula sexta del contrato como un requisito para el pago.

Respuesta FDLAN:

De acuerdo con la presunta observación administrativa consignada en este numeral se procedió a verificar el contenido de las carpetas contractuales de los expedientes de los contratos de Prestación de Servicios Nos. 006/2013, 009/2013, 020/2013, 024/2013, 027/2013 y 044/2014, respectivamente, resultado de lo cual se pudo evidenciar que la certificación a que hace referencia la Contraloría obra en los respectivos expedientes a partir del mes de julio de 2013, época a partir de la cual, de acuerdo con los requerimientos efectuados a los contratistas y para dar cumplimiento a las normas del Decreto 1070 de 2013 que reglamentó el Estatuto Tributario, se hizo exigible como parte de la documentación que se debe aportar para trámite de cobro de los servicios personales que se contratan bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, pero exclusivamente para efectos del cálculo de descuentos y retenciones legales que la entidad debe aplicar, según lo señala el citado Decreto 1070 de 2013.

En el mismo sentido, es necesario avanzar en la explicación acerca de precisar que si se trata de la obligación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, lo señalado en la Ley 797 de 2003, en el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, es pertinente enfatizar que absolutamente todos los contratos contienen los documentos que acreditan tal proceso, es decir, la certificación de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en cada oportunidad de pago tramitado por la entidad, razón por la cual, subsanado este contentivo no creemos que por esta razón debamos ser sujetos de observancia alguna.

Así las cosas, según lo planteado por la Contraloría y explicado con suficiencia el procedimiento no puede haber ni existir tipo alguno de infracción u observación al cumplimiento del deber legal aludidos, y por tal razón se solicita respetuosamente retirar la presunta observación administrativa consignada en el numeral 3.1.2 de su comunicación.

Análisis de la Respuesta:

Se mantiene la observación administrativa por cuanto en acta de visita administrativa realizada el 21 de mayo del presente año, se corroboró que el formato “CERTIFICACION MENSUAL” en el que se remite la información relativa al cumplimiento del Decreto 1070 de 2013, a la Secretaría Distrital de Gobierno, en algunos contratos no se diligenció y en otros casos, el mes no correspondía, quedando desvirtuada de esa forma las manifestaciones hechas por la administración. Se confirma la observación como hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

Convenio No. 120 de 2013 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y La Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge Central (folio 193 al 201 carpeta No.1).

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar en la localidad de Antonio Nariño el proyecto No. 980 de 2013, denominado “Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad” Componente: Prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio (Folio 58)”.

VALOR DEL CONVENIO: \$75.879.933.00

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio.

FECHA ACTA DE INICIO: 15 de Enero de 2014. Visible a folio 225 y 226.

FECHA DE SUSPENSIÓN: A folio 1203 acta de suspensión del convenio por dos meses a partir del 1 de julio de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014.

APORTES FDLAN: \$68.981.758.00

APORTES J.A.C: \$6.898.175.00

- Observación por indebida certificación de idoneidad y experiencia del contratista Junta de Acción Comunal San Jorge Central. Teniendo en cuenta que el **certificado de IDONEIDAD** obrante a folio 190 al 192 carpeta No. 1/7, según lo señalado por la Corte constitucional en sentencias T-641/11, T-147/13, T-204/12 y T-221/14) *“la exigencia y necesidad de motivación del acto administrativo la cual no se reduce a un simple requisito formal de introducir cualquier argumentación en el texto de la providencia. Por el contrario, esta Corporación ha acudido al concepto de “razón suficiente” para señalar que la motivación del acto deberá exponer los argumentos puntuales que describan de manera clara, detallada y precisa...”* Así las cosas el certificado de idoneidad y verificación técnica para la celebración del convenio de asociación No. 120 de 2013 expedido por la administración Local no está debidamente motivado, conforme lo señalado en el Art. 1 del decreto 1403 de 1992, que subrogó los incisos 2 y 3 del Decreto 777 de 1992 y en su parte pertinente dispone: *“(…)” Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”. En el caso objeto de estudio la administración FDL ANTONIO NARIÑO, no observo que la junta de acción comunal del barrio San Jorge Central, anexo a su propuesta, con el fin de acreditar experiencia, copia del contrato de obra No. 01-128 de 2007 (Folios, 90 al 104), en este caso este ente de control cuestiona que la experiencia acreditada por el proponente J.A.C. no tiene ninguna relación con los servicios para la atención en salud, que es el objeto contratado, es decir la J.A.C., con los documentos anexos a su propuesta no logra demostrar la experiencia, la capacidad técnica y administrativa para suscribir y ejecutar el convenio.

Lo cierto es que la administración representada por el fondo de desarrollo local Antonio Nariño fue quien curso invitación a la junta de acción comunal a participar y ejecutar el proyecto 980 de 2013, luego presuntamente se incumple la finalidad de la contratación regida por el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 777 de 1992 es apoyar las actividades propias de la entidad particular sin ánimo de lucro "con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público" que es precisamente el objeto que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro. En la evaluación y análisis de los documentos y soportes puestos a disposición por el sujeto de control se establece presunto “incumplimiento de los requisitos en los pasos previos que concluyeron en la firma del convenio, de requisitos legales y sustanciales en la celebración, escogencia, evaluación de criterios de selección, la idoneidad, la experiencia de la Junta de Acción Comunal para cumplir directamente el objeto contratado *“Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad”* Componente: *Prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor.*

Presuntamente la tramitación y celebración del convenio se realizó, sin el lleno pleno de los requisitos esenciales como son la idoneidad y la experiencia de la junta de acción comunal y por lo mismo se causó perjuicio a la administración pública, en razón de que por parte de la administración, la interventoría, la supervisión, la coordinadora del convenio y los nuevos dignatarios de la junta de acción comunal, no tienen certeza y claridad del cumplimiento total del objeto del convenio, del destino real de los recursos desembolsados mediante las órdenes de pago No. 229 y 506 por valor de \$34.490.879.00.

Lo anterior se fundamenta en las siguientes deficiencias e irregularidades en la ejecución del convenio:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Verificados los documentos soportes de los Productos entregables de la fase 1 A folio 61 se tiene que el contratista debía entregar los siguientes productos como requisito para efectuar el primer desembolso:

- Acta de reunión de la conformación del comité técnico de seguimiento adjuntando los soportes de invitación de las instancias que lo conforman.
- Cronograma de actividades aprobado por el comité técnico.
- Propuesta para el proceso de convocatoria e inscripciones aprobado por el comité técnico.
- Hojas de vida del recurso humano a utilizar en la ejecución del proyecto
- Soportes de la presentación pública a la comunidad y socialización a la JAL(Registro fotográfico en CD, planillas del registro de asistencia, registro de invitaciones, etc).
- Entregar la presentación pública impresa
- Soportes de las gestiones realizadas ante la oficina de prensa para la publicación del proyecto en la gaceta.
- Informe técnico de actividades
- Soportes de la realización de una convocatoria que haya cumplido con los parámetros mínimos solicitados.
- Planillas en físico donde se entregue la realización de llamadas, datos básicos de la persona y mensaje entregado, como soporte de la convocatoria telefónica solicitada.

Con lo anterior se establece lo siguiente:

Los informe de actividades presentados por el ejecutor del convenio junta de acción comunal, por los periodos comprendidos entre el 17 de enero al 17 de febrero de 2014 y 15 de febrero al 23 de abril de 2014, los cuales son uno de los requisitos para efectuar los desembolsos no se encuentran avalados y firmados por quienes cumplían la función de interventoría y supervisión del convenio (Folios 238 al 242 y 499 al 506).

La cuenta de cobro obrante a folio 261, por concepto de cincuenta horas de la fase 1 del proyecto por valor de \$1.290.550, presentada por los dignatarios de la junta de acción comunal barrio San Jorge Central, como son presidente, vicepresidente, fiscal, comisiones de salud, cultura y productividad, no demuestra, ni soporta las actividades realizadas por cada una de las personas firmantes en la ejecución del convenio. En razón de lo anterior y con el fin de tener certeza sobre los recursos pagados por el fondo de desarrollo Local, esta contraloría registro en acta de visitas administrativa practicadas a la coordinadora del convenio, a la interventoría, y a los nuevos dignatarios de la junta de acción comunal San Jorge Central, según lo manifestado por la coordinadora del convenio hay pagos que se realizan a personas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que ella como coordinadora no conoce y cita como casos concretos “...Aclarar los pagos realizados a las diferentes personas, caso el señor MAY CARMONA, el registro lo hicimos nosotros y el contenido de las cartillas porque hay soportes de pago a otras personas por estos conceptos casos puntuales comprobantes egresos..

No comprobante-folio	fecha	valor	concepto	Firma y/o beneficiario
0065-261-262	12-febrero-14	1.290.000	Cuenta de cobro por 50 horas relacionadas con la fase 1 del proyecto de acuerdo a lo establecido por la Alcaldía Local, recurso físico, apoyo tecnológico, presentación físico financiera y cronograma del convenio.	Presidente, Vicepresidente, Fiscal, comisión cultura, salud y productividad
002 -1020	20-marzo-14	53.400	Inscripciones	May Carmona Tel:3382321-3166352046
003-1023	25- Abri-14	2.500.000	Registro fotográfico y elaboración de 400 carnet y fotos para elaboración de cartilla	May Carmona Tel:3382321-3166352046
007-1033	23-marzo-14	428.464	Conformación de 16 grupos de 25 participantes	Andrés Felipe Rubio- tel 6036377
011-1042-1043	01-Abril -14	2.750.000	Diseño de cartilla	May Carmona Tel:3382321-3166352046
012-1044-1045	10-febrer-14	479.000	Diseño de cartilla	May Carmona Tel:3382321-3166352046
028-1182-1183	05-mayo-14	287.680	Digitalización base de datos	May Carmona Tel:3382321-3166352046
029-1185-1186	05-mayo-14	5.250.000	Pago a profesionales por el 30% de la elaboración de la cartilla guía nutricional, diseño	Laura Marcela Orjuela Arenas teléfono 314 4447695

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No comprobante- folio	fecha	valor	concepto	Firma y/o beneficiario
			reuniones evento de cierre	
030-1190 al 1192	26-junio-14	2.500.000	Elaboración Kits aseo	Comercial Corporation Gruo SAS
031-1193-1194	05-mayo-14	980.000	Sistematización y análisis de caracterización	May Carmona Teléfono 3382321-3166352046
032-1196-1197	05-mayo-14	750.000	Suministro de papelería del 31 de enero al 31 de mayo2014	Jhony Fernando Serna-teléfono 3152155380
	Total	17.268.544		

Igualmente la interventoría manifestó haber solicitado aclaración de los pagos realizados al señor May Carmona.

En relación con el acta realizada con los nuevos dignatarios de la Junta de Acción comunal, manifestaron su preocupación por que la anterior presidenta utilizando nombres de personas que no realizaron ninguna actividad, ni firmaron documentos, ni recibieron dineros relacionados con el convenio, ha presentado cuentas de cobro al Fondo de Desarrollo Local; es así que formularon y radicaron un derecho de petición ante la contraloría solicitando y denunciando estas irregularidades.

No se evidencia el Cronograma de actividades aprobado por el comité técnico, el cual también era uno de los requisitos para efectuar el primer desembolso (Folio 391)

La ficha de caracterización obrante a folios 375 al 379 no está conceptuada, revisada favorablemente por la secretaria de salud, interventoría y supervisión. Aspecto contemplado en la propuesta presentada por la J.A.C.(folio 58)

No se evidencia explicación por parte de la administración a las irregularidades consignadas por la coordinadora del convenio quien a folios 1015 y 1016, afirma que quien firmó el contrato como profesional fisioterapeuta es una persona diferente a quien realmente lo ejecuto.

En cuanto tiene que ver con suspensión del convenio 120 de 2013, a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2014 (folio No. 1203) no se prorrogaron las pólizas que amparan el cumplimiento y la calidad del servicio, situación que pone en riesgo los recursos de la FDLAN, al no estar garantizado el cumplimiento del

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

convenio y la calidad del servicio, aspectos que fueron puestos en conocimiento por este ente de control a la supervisora del convenio.

AMPAROS CUBIERTOS POR LA POLIZA No. 2144101156613

AMPAROS	VIGENCIA	HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO	14-01-2014	14-01-2015	\$15.175.986.00
SALARIOS Y PRESTACIONES	14-01-2014	14-07-2017	\$ 3.793.996.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14-01-2014	14-01-2015	\$15.175.986.00
VALOR ASEGURADO			\$34.145.969.85

Fuente: Carpetas contentivas del convenio Asociación 120 de 2013 - Póliza No. 2144101156613 folio 214

Lo anterior contraviene lo señalado en Art. 7 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones del decreto 777 de 1992, normas que obligan al contratista constituir garantías adecuadas de manejo y cumplimiento que finalmente garanticen el manejo adecuado de los recursos, también los decretos 2493 de 2009 y el Artículo 5.1.12 del decreto 734 de 2012. el cual dispone lo siguiente: *“Restablecimiento o ampliación de la garantía. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.”*

PAGOS REALIZADOS A LA FECHA CONVENIO 120-2013

FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR	FOLIO
13-03-14	229	13.796.352.00	485
14-04-14	506	20.694.527.00	984
TOTAL		34.490.879.00	

Fuente: Carpetas contentivas del convenio Asociación 120 de 2013

Lo manifestado anteriormente incumple con la propuesta presentada por el contratista, (folios 56 al 78), con el certificado de idoneidad y evaluación técnica emitido por el alcalde local, folios 190 al 192 carpeta No. 1/7. La causa de la situación mencionada se origina en la falta de previsión en la escogencia de la persona y/o contratista de reconocida idoneidad y experiencia que acredite la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato, que en todo caso garantice la necesidad que motiva la contratación y ésta sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

Además de lo anterior se observa falta de vigilancia y control por parte de la interventoría y de la supervisión, incumpliendo así los artículos 82, 83 y 84 de la Ley

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1474 de 2011, los postulados de la función pública contemplados en el del artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, y presunta inobservancia del numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

En razón de lo anterior El valor del presunto detrimento se cuantifica en la suma de Diecisiete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$17.268.544,00), el cual corresponde al valor pagado hasta la fecha de la presente auditoria.

En desarrollo y ejecución de la auditoria y en virtud del derecho de petición No. 306 de 2015, impetrado por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge Central, este ente de control corrió traslado para lo de su competencia a la Fiscaliza General de la Nación con oficio radicado No. 2-2015-05624 del 27 de marzo de 2015.

Respuesta FDLAN:

Inicialmente es necesario revisar la presunción fiscalizadora en su apreciación, por lo siguiente:

Una vez verificada la documentación pre-contractual y contractual del Convenio de Asociación No. 120 de 2013 suscrito con la Junta de Acción Comunal San Jorge Central el día 08 de Noviembre de 2013, se evidencia que a folio 190-192 obra el documento Certificado de Idoneidad y Verificación Técnica para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, el cual contiene las exigencias como documento tipo para comprobar el cumplimiento de los documentos requeridos para suscribir Convenios de Asociación conforme lo contemplado en la Circular No. 017 de 2007 emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno para tales efectos y lo establecido en los estudios previos y la invitación realizada por el FDLAN en ese proceso contractual.

Dentro del contexto que resalta el ente de control fiscal acerca de: “la exigencia y necesidad de motivación del acto administrativo la cual no se reduce a un simple requisito formal de introducir cualquier argumentación en el texto de la providencia. Por el contrario, esta corporación ha acudido al concepto de “razón suficiente” para señalar que la motivación del acto deberá exponer los argumentos puntuales que describen de manera clara, detallada y precisa...”, oportuno es decir que sí, efectivamente hubo motivación suficiente para generar el acto administrativo señalado, pues, el FDLAN tal y como lo ordena la normatividad señalada en la Circular No. 017 procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los estudios previos, en materia de capacidad jurídica y técnica, resultado de lo cual, de dicha verificación se obtuvo que la JAC del barrio San Jorge Central cumplía cabalmente con lo requerido, y por tal razón se emitió el certificado de idoneidad y adicionalmente, esta situación se ve reflejada con la debida motivación en el documento de análisis de conveniencia y justificación expedido previamente a la contratación realizada y que hace parte integral del expediente contractual a folios 186 a 189.

De lo anterior se desprende el hecho que la información contentiva del certificado de idoneidad se mencione de manera clara, detallada y precisa cada uno de los documentos aportados por la JAC; lo cual atina a desvanecer la apreciación expresada por la Contraloría en lo correspondiente.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora, en cuanto a que, con los documentos anexos a su propuesta la JAC no logra demostrar la experiencia, la capacidad técnica y administrativa, respetuosamente tampoco es aceptable esta afirmación, dado que tal y como se ha venido manifestando por la entidad, los requisitos exigidos para suscribir el Convenio de Asociación No. 120 de 2013 se encontraban contemplados en el documento de estudios previos, el cual conforme al artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, vigente para la época, contiene como mínimo los siguientes elementos: 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. 4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. (...).”

Conforme lo requerido en el estudio previo para el caso específico de experiencia se solicitó acreditar: “(...) la ejecución de al menos un contrato y/o convenio relacionados con el objeto a contratar, el desarrollo de proyectos sociales enfocados al fortalecimiento de la identidad comunal y nacional”, y conforme al objeto desarrollado por la JAC en ejecución del contrato No. 01-128- de 2007, allegado como soporte adjunto a la propuesta se contempla: “(...) El contratista se compromete para con LA ENTIDAD a ejecutar y garantizar la sostenibilidad de un proyecto social participativo, el cual integra un componente de obra y uno social, de acuerdo con la consultoría realizada y las condiciones técnicas, ambientales, sociales, económicas, jurídicas y financieras definidas previamente por el IDPAC en la metodología del proyecto obras con participación ciudadana (...)”.

Así las cosas, como complemento de lo anterior no es menos importante destacar que de acuerdo a las actividades a desarrollar dentro del Convenio de Asociación No. 120 de 2013, estas se limitaban única y exclusivamente a realizar sesiones de sensibilización en temas específicos en auto cuidado y alimentación al adulto mayor de la localidad de Antonio Nariño, lo cual nos lleva a entender sin lugar a dudas que el objeto del contrato y las actividades no es la prestación de servicios para la atención en salud.

Adicionalmente, dicho documento de estudios previos es estudiado y aprobado por el Comité de Contratación de la Alcaldía local de Antonio Nariño, que para el caso se surtió el día 08 de noviembre de 2013.

De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 777 de 1992 los contratos que se celebran bajo dicha normatividad con entidades sin ánimo de lucro tendrán como propósito impulsar programas y actividades de interés público, de donde se tiene que uno de los objetivos de la JAC San Jorge Central conforme el artículo 6 de los Estatutos es el de: Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

Conforme a lo anterior, nuevamente acudimos con todo respeto a que el ente de control revise su apreciación inicial en cuanto a que presuntamente se incumplió la finalidad de la contratación regida por el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 777 de 1992, como es apoyar las actividades propias de la entidad particular sin ánimo de lucro, dado que dentro de los objetivos a desarrollar por la JAC San Jorge Central se encuentra ejecutar dichos proyectos sociales.

Con la misma solicitud anterior para la temática planteada, en cuanto a que presuntamente la tramitación y celebración del convenio se realizó, sin el lleno del pleno de los requisitos esenciales como son la idoneidad y la experiencia, por cuanto es claro que conforme a los documentos

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

requeridos por la entidad la JAC aportó la documentación necesaria y exigida en el proceso de contratación, dando así cumplimiento a la Circular 023 de 2011 emitida para estos efectos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, de la siguiente manera:

- a.** Que sea un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro - Junta de Acción Comunal San Jorge Central.
- b.** Que dicha entidad sea de reconocida idoneidad - Experiencia de un contrato y/o convenio que desarrolle proyectos sociales enfocados al fortalecimiento de la identidad comunal y nacional.
- c.** Que se impulsen programas y actividades de interés público.- Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
- d.** Que los planes y programas sean acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. - Proyecto de inversión No. 980 de 2013, contemplado dentro del Plan de Desarrollo Local 2013-2016 Antonio Nariño Humana con calidad de Vida.

Continuando con los argumentos expuestos por el ente de control en lo que hace referencia a que no se encuentran avalados y firmados por la interventoría y supervisión los documentos soportes de los productos entregables de la fase 1, se precisa que de acuerdo con las obligaciones contractuales el contratista debía entregar los siguientes productos como requisito para efectuar el primer desembolso lo siguientes y que efectivamente fueron entregados según se relaciona a continuación:

- Acta de reunión de conformación del comité técnico, el cual se realizó el 27 de enero de 2014, folio 273, soporte de la invitación de las instancias que lo conformaron folios 474, 475, 476, 477 y 478.

- Cronograma de actividades aprobadas por el comité técnico en los folios 230 a la 233 en la que se evidencia cronograma, propuesta para el proceso de convocatoria de inscripciones aprobada por el comité técnico.

- La propuesta para el proceso de convocatoria de inscripción se evidencia en los folios 453 al 456 y la aprobación del comité.

- Recurso Humano - Hojas de vida de la Laura Orjuela folios 283 a 300, José Luis Peña González folio 301 a 305, Carlos Alberto López Sánchez folios 306 a 314, Viviana Ortiz folios 315 a 330, Elizabeth Suárez folios 331 a 350, Luisa Fernanda Pachón folio 351 a 370.

-Soportes de la presentación pública a la comunidad y a la jal: presentación Jal folios 403 a 410- Registro fotográfico Jal folios 417 a 419, Presentación Comunidad: Soportes de los folios 420 a 447, Presentación al consejo de adulto mayor, Folios 448 a 451.

- Soportes ante la oficina de prensa, Piezas publicitarias Gaceta folios 457 a 459 y folio 471

- Informe técnico febrero 15 a marzo 14 folios 507 a 510- Marzo 15 a Abril 14 folios 511 a 515

- Soportes de Convocatoria- Folios 402 y folio 461

- Presentación ante la Jal, presentación pública ante los grupos participantes Subsidio C, Nueva Esperanza y la juntas de acción comunal de los barrios fragueta, Ciudad Jardín, Restrepo, Villamayor, Eduardo Frei, Sevilla, Ciudad Berna, Caracas, San Antonio, Fragua.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Soportes llamadas a invitación pública- Folios 432 y 433.

En consecuencia, teniendo en cuenta los soportes mencionados anteriormente, el FDLAN en asunción de sus responsabilidades contractuales procedió a realizar el primer desembolso dentro del Convenio de Asociación No. 120 de 2013, pago que se encuentra precedido de la certificación de cumplimiento emitida por la interventoría (folio 480) y por la supervisión del mismo (folio 483).

Ahora, con respecto a los comprobantes de pago efectuados al señor May Cardona (5), Jonny Serna y Andrés Felipe Rubio me permito manifestar que la administración local no interviene en la contratación interna que realizan los ejecutores y/o contratistas de los convenios y/o contratos, teniendo en cuenta que se parte del principio de la buena fe como principio consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En ese sentido, si la señora coordinadora del convenio elaboró los informes técnicos y financieros y además hasta hace muy poco tiempo tenía en su poder gran parte de la documentación del convenio calculada en aproximadamente 3000 folios, no se entiende porqué se le solicita a la antigua representante legal a través de la interventora Liliana Córdoba se alleguen copias de los contratos y el paz y salvo por todo concepto de los señores en referencia los cuales dan cuenta de que realizaron algunas actividades y con las cuales la Junta San Jorge Central anterior quedó a paz y salvo por todo concepto. Como soporte de lo dicho se anexan 6 Folios.

Sin embargo de lo anterior, como complemento de nuestra respuesta se anexa CD de registro fotográfico de carnés y fotos para la cartilla elaborados por el señor May Carmona, lo que evidencia que él si realizó efectivamente actividades en la ejecución del convenio en mención que ameritaron los pagos aludidos.

Con respecto a los comprobantes de egreso 011 y 012 diseño de cartilla se anexa CD en el cual se evidencia la elaboración de la cartilla en 100 páginas debidamente terminadas en sus contenidos registro fotográfico etc, aprobado por la Oficina Local de Prensa, interventoría y supervisión, y además se deja constancia que desde el folio 1052 al 1158 de la carpeta No 6 se encuentra el borrador de la cartilla diseñada por el señor May carmona, por lo tanto se entiende salvo afirmación en contrario por la misma entidad ejecutora que el señor May Carmona sí realizó dichas actividades.

Aunado a esto se anexa copia del contrato suscrito entre la Junta y el señor en mención en la cual se destaca la actividad del diseño y elaboración de la cartilla, y quien revisaba las actividades relacionadas con el diseño y elaboración de la cartilla con la señora Laura Marcela Orjuela Coordinadora del Convenio, como se demuestra en los correos electrónicos que van desde el 10-04 de 2014 hasta el 02-092015 (13 Folios que hacen evidente que la persona responsable de la revisión del diseño y los contenidos en la elaboración de la cartilla era la Coordinadora Laura Marcela Orjuela, anexo 13 folios que solicito sean revisados y tenidos en cuenta como soporte de los comprobantes de egreso 011 y 112. Igualmente en el informe que la coordinadora Laura Orjuela radica el día 3 de junio de 2015, se evidencia una cuenta se cobró del Sr May Cardona por valor de \$3.000.000,00 por concepto de grabación del video, por lo anterior no se explica la administración que la coordinadora manifieste que no lo conoce, según lo expresa ella a la Contraloría.

Con respecto al comprobante de egreso 030 se anexa copia del contrato de compraventa elaborado entre la Junta y el vendedor Comercial Corporation Goup S.A.S en dos folios lo que demuestra que efectivamente se realizó un adelanto de la elaboración de 430 Kits, los cuales, según se ha podido establecer, se encuentran en las instalaciones de la Junta de Acción Comunal San Jorge Central, lo cual se puede corroborar con el presidente actual señor Carlos Prodigio e igualmente en el informe que radicó la coordinadora el pasado 3 de junio de 2015, anexo copia de la factura de los kits.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con respecto al comprobante de egreso 029 relacionado con el pago a profesionales por concepto de elaboración de contenido técnico y guía nutricional, diseño de reuniones, evento de cierre, la Administración Local verifica por medio de la interventoría y la supervisión que los contenidos técnicos y guía nutricional de la cartilla elaborados conjuntamente entre los profesionales, la coordinación y los beneficiarios, se realizaron de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte de la administración local como consta en los anexos anteriores (13 correos electrónicos), por lo tanto la actividad se realizó. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la cuenta de cobro está firmada por la Coordinadora Laura Marcela Orjuela damos por hecho que esta fue cancelada en debida forma.

Estas explicaciones van encaminadas a comprobar que de acuerdo con los documentos allegados como soportes de la ejecución financiera dan como resultado que los pagos efectuados al ejecutor del convenio se han surtido en debida forma, razón por la cual no se advierte detrimento patrimonial alguno que pueda inducir a inferir responsabilidad fiscal de la entidad o de cualquiera de sus servidores por la cuantía señalada por el ente de control. Aquí se debe llamar respetuosamente la atención a la Contraloría sobre el estado en que se encuentra el convenio en cuanto a su ejecución (Suspendido) y sobre el proceso por presunto incumplimiento que se adelanta actualmente.

Con relación a que no se evidencia el cronograma de actividades aprobado por el comité técnico nos permitimos informar que éste se encuentra en el folio 391 y que fue aprobado mediante acta de comité técnico del 18-02-14, la cual se anexa al presente y con resaltado en 3 folios de doble cara subrayado.

Con respecto a la ficha de caracterización obrante en el folio 375 al 379 nos permitimos manifestarles que esta sí fue conceptuada, aprobada y revisada favorablemente por la Secretaría de Salud, específicamente por la Dra Magaly Núñez Méndez, profesional especializada UEL SDS como consta en los correos electrónico cruzados entre la Coordinadora del convenio y SDS. Anexo 5 folios.

Ahora, con respecto de las expresiones surtidas ante la Contraloría por los nuevos dignatarios de la junta de acción Comunal del barrio San Jorge Central esta administración considera prudente no hacer referencia teniendo en cuenta que actualmente se adelanta procedimiento de declaratoria de incumplimiento del convenio; proceso en el cual la JAC es el accionado.

Igualmente, sobre las declaraciones que haya podido entregar la coordinadora del convenio se debe tener en cuenta que la administración local hasta hace muy pocos días recibió de sus manos gran parte de la documentación del convenio que aún no ha podido ser valorada en su totalidad por la supervisión; aspecto sobre lo cual igualmente se llama la atención del organismo de control en cuanto a la certeza de sus imputaciones.

De otra parte, si bien es cierto tal y como lo manifiesta el ente de control que una vez se suscribió el Acta de Suspensión entre el FDLAN y la JAC San Jorge Central, dicho contratista no amplió las vigencias de las pólizas que amparan el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, no es menos cierto que la administración en pro de salvaguardar los derechos y recursos del FDLAN mediante Radicado No. 20141520084261 del día 04 de diciembre de 2014 obrante a folio 1239-1240, dio aviso formal del posible del siniestro a la aseguradora Seguros del Estado S.A y de contera solicito la ampliación de la vigencia de la póliza No. **21-44-101156613 conforme el acta de suspensión suscrita entre las partes, solicitud reiterada posteriormente mediante Radicado No. 2015152002349-1 del 31 de marzo de 2015 obrante a folio 1395.**

Conforme a lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño **NO** acepta la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, teniendo en cuenta que las conductas desplegadas

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por la administración no vulneran los preceptos legales señalados por la Contraloría como presuntamente infringidos y que puedan derivar en las responsabilidades imputadas.

Finalmente, de acuerdo con las apreciaciones y argumentos expuestos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, especialmente considerando el estado actual del convenio de asociación 120 de 2013, se considera pertinente solicitar con todo respeto al organismo de control que para efectos del informe final de esta auditoría se tenga en cuenta el pronunciamiento efectuado por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-103/05, con respecto de la función de advertencia y oportunidad para desarrollar la actividad de fiscalización por parte de la Contraloría General de la Nación aplicable al nivel territorial.

Análisis de la Respuesta:

Analizada y evaluada la respuesta respecto del presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, el grupo auditor sostiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en razón de lo siguiente:

A folio 190-192 obra el documento Certificado de Idoneidad y Verificación Técnica para la celebración del convenio de Asociación No. 120 de 2013, el cual no está debidamente motivado, incumpliendo lo señalado en el artículo 3 en el Art. 1 del decreto 1403 de 1992, que subrogó los incisos 2 y 3 del Decreto 777 de 1992 y que en su parte pertinente dispone: “(...)” *Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado*”. En el caso objeto de estudio, la administración FDL Antonio Nariño no observó que la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge Central anexo a su propuesta el contrato de obra No. 01-128 de 2007 (Folios, 90 al 104), con el fin de acreditar experiencia. En este caso, el ente de control objeta la experiencia acreditada por el proponente J.A.C., por cuanto no tiene ninguna relación con los servicios para la atención en salud, que es el objeto contratado; es decir la J.A.C. con los documentos anexos a su propuesta no logra demostrar la experiencia, la capacidad técnica y administrativa para suscribir y ejecutar el convenio.

En este aspecto, llama la atención que El FDL en su respuesta señale ...” *Así las cosas, como complemento de lo anterior no es menos importante destacar que de acuerdo a las actividades a desarrollar dentro del Convenio de Asociación No. 120 de 2013, estas se limitaban única y exclusivamente a realizar sesiones de sensibilización en temas específicos en auto cuidado y alimentación al adulto mayor de la localidad de Antonio Nariño, lo cual nos lleva a entender sin lugar a dudas que el objeto del contrato y las actividades no es la prestación de servicios para la atención en salud*”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al respecto el grupo auditor no comparte la apreciación del FDLAN, por cuanto el objeto de convenio sí guarda relación directa con la Salud del Adulto Mayor, tal y como aparece en la cláusula primera del Convenio de Asociación 120 de 2013 *“Promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad”* Componente: *Prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor”*.

Respecto de la incidencia fiscal se retira, teniendo en cuenta que la administración del FDL AN en su respuesta allega documentos que desvirtúan la posición jurídica establecida por este ente de Control en el informe preliminar, entre ellos, los contratos de prestación de servicios suscritos con los señores Andrés Felipe Rubio y May Carmona Orozco y el contrato de promesa de venta suscrito con Carlos Alberto Giraldo que guardan relación directa con los comprobantes de egreso y cuentas de cobro que soportan los pagos realizados por la Junta de Acción Comunal del Barrio San Jorge Central.

Respecto de la autenticidad de las firmas de los comprobantes de egreso Nos 0065 a folios 261-262 y 029 a folios 1185-1186 fue puesto en conocimiento oportunamente por este ente de control mediante oficio con radicado No. 2-2015-05624 del 27 de marzo de 2015, a la Fiscalía General de la Nación, dado que es el organismo competente.

Finalmente, el sujeto de control en su respuesta solicita que se revise la totalidad de la información *“que hasta el día 3 de junio de 2015 la señorita Laura Orjuela con radicado 2015152003588-2 entrega 3.038 folios en 16 carpetas que contienen soportes de la ejecución del convenio 120 de 2015”*, En este sentido el grupo auditor aclara que las observaciones realizadas corresponden a la información puesta a disposición en forma oportuna por la administración, información contenida en ocho carpetas en 1433 folios, lo cual fue objeto de análisis en su totalidad, sin embargo teniendo en cuenta la solicitud de la administración, se levantó acta fiscal el día 23 de junio de 2015, en la cual se dejó constancia que *“dicha información no se encuentra debidamente foliada, las carpetas no están identificadas, se deja nota que los funcionarios que pusieron a disposición la información, desconocen el contenido de dichas carpetas, por lo tanto no se puede tener certeza a que contrato pertenece ya que esta información no se hallaba dentro de las instalaciones de la alcaldía, lo que hace difícil realizar la trazabilidad con lo objetado por el organismo de control. Concluyendo que no es consistente ni confiable para ser tomada en cuenta dentro de las pruebas que solicito la administración con el fin de desvirtuar lo observado en el informe del organismo de control”*, aspectos que corroboran la falta de control interno en el manejo de la información y los documentos soportes del Convenio, aspecto que se considera como una obstrucción a la vigilancia y control fiscal consagrada mediante la Constitución. Por lo anterior, se confirma la observación como Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.4. Hallazgo Administrativo por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Contrato de Interventoría No.138 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y Liliana Córdoba Acero (Folio 296 al 308 carpeta No.2)

OBJETO: “La interventora se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y presupuestal a la ejecución de los convenios de asociación no.109 y 120 de 2013 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y la Corporación CORSERVICS y la Junta de Acción Comunal San Jorge central cuyos objetos son...(folios 300 al 301) de Antonio Nariño el proyecto no. 980 de 2013, denominado “promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria para la población de la localidad” componente: prevención de enfermedades crónicas para adulto mayor de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio”. (Folio 58)

VALOR DEL CONVENIO: \$6.000.000

PLAZO: SEIS (6) MESES APARTIR ACTA DE INICIO

FECHA ACTA DE INICIO: 15 de Enero de 2014. (Visible a Folio 316 al 317).

PRORROGA: No. 1 por tres (3) meses (Folio 572).

PRORROGA: No. 2 por ocho (8) meses

Presunto Incumplimiento de las obligaciones pactadas clausula primera y segunda del contrato de Interventoría No. 138 de 2013, falta de vigilancia y control por parte de la interventoría, incumpliendo así los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los postulados de la función pública contemplados en el del artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “*Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...*”, y presunta inobservancia del numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta FDLAN:

Con respecto al presunto incumplimiento de las cláusulas 1 y 2 del contrato de interventoría 138 de 2013 esta administración de acuerdo con lo manifestado por la supervisión según la documentación contenida en el expediente contractual considera que la contratista Liliana Córdoba ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría teniendo en cuenta que:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1-Desde el inicio de la ejecución del convenio 120 de 2013, la interventora ha estado y aún se encuentra cumpliendo las actividades establecidas como obligaciones en el contrato de interventoría, toda vez que asistió y participó en la conformación del comité técnico, comités de seguimiento mensuales, reuniones de seguimiento mensuales, verificación, seguimiento y control de la realización de los talleres de los módulos de envejecimiento autónomo, envejecimiento saludable, y envejecimiento protegido, además a los diferentes grupos en los barrios de la localidad.

Lo anterior se evidencia, además de los informes de actividades presentados, particularmente con los registros fotográficos que se encuentran en las carpetas del contrato y de las cuales anexo copia de algunos registros en folios 81 a 117, lo que demuestra que la interventora estuvo al frente de la verificación, control y seguimiento de las actividades realizadas por el ejecutor. De la misma manera se anexan como evidencias sendos correos electrónicos cruzados permanentemente con la coordinadora del convenio Laura Orjuela y de contera con el ejecutor JAC San Jorge, en los cuales se realizan citaciones a comité, observaciones a los informes del ejecutor requerimientos y solicitudes de las diferentes actividades ejecutadas como seguimiento a los talleres de los módulos I II y III diseño y elaboración de cartilla, adquisición De Kits De Aseo, revisión de formatos como ficha de caracterización, árbol de realidades, planillas de asistencia, fichas técnicas. Etc. para los efectos correspondientes se anexan correos electrónicos folios 1 al 80 los cuales dan cuenta de las labores de la interventora.

Cabe anotar que en las 3 carpetas del contrato de interventoría 138 de 2013 se encuentran los documentos contentivos de los informes que soportan la ejecución de las actividades en desarrollo de las obligaciones pactadas.

La administración local deja constancia que hasta el día 3 de junio de 2015 la señorita Laura Orjuela con radicado 2015152003588-2 entrega **3.038** folios en 16 carpetas que contienen soportes de la ejecución del convenio 120 de 2015, las cuales tenía retenidas desde el inicio de la ejecución del convenio y que no habían sido allegadas a esta administración ni a la interventoría, a pesar de los múltiples requerimientos que se le realizaron por parte de la interventora y de la supervisión.

En estas circunstancias, y para efectos de consolidar un informe definitivo y coherente con las circunstancias que cobijan la ejecución, tanto del convenio principal como de la interventoría, respetuosamente se le solicita al grupo auditor de la Contraloría revisar la totalidad de la información relacionada en párrafo anterior, ya que esta da cuenta del desarrollo de la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas en este y sustenta con evidencias y soportes documentales igualmente las acciones de la interventoría.

Por las razones anteriormente expuestas, esta administración local no acepta la presunta observación administrativa con las incidencias mencionadas, y en consecuencia se solicita respetuosamente sea retirada del informe de auditoría de desempeño.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada la respuesta de la administración, no se acepta por cuanto, el convenio objeto de esta interventoría se encuentra suspendido desde hace nueve meses aproximadamente, situación que conllevó a adelantar la declaratoria por incumplimiento, escenario evitable sí la interventoría presenta su informe oportunamente advirtiendo a la administración las situaciones presentadas en la

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución del convenio, además las afirmaciones presentadas por la administración no encuentran soporte para desvirtuar lo observado por el organismo de control. Así las cosas, se ratifica la observación como hallazgo administrativo.

3.1.5. Hallazgo Administrativa por no observar la escala de honorarios fijados en la Resolución 186 de 2012.

Contrato de Prestación de servicios 054 de 2013 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño y VIVIAN DEL ROSARIO MORENO PEREZ, C.C. 52.184.154 de Bogotá

OBJETO: “Se obliga para con el Fondo a prestar los servicios profesionales al Despacho del Alcalde Local Antonio Nariño en diseño, construcción, resolución, seguimiento y evaluación de procesos ligados a la gestión pública y administrativa adelantadas por los diferentes dependencias de la alcaldía local de Antonio Nariño”.

PLAZO: Nueve (09) meses

VALOR DEL CONTRATO: \$41.715.000.00

FORMA DE PAGO: Nueve (9) mensualidades de \$ 4.635.000.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de marzo de 2012

FECHA ACTA DE INICIO: 25 de junio de 2013

PRÓRROGA No 1: Por dos (2) meses y quince (15) días, a partir del 24 de enero de 2014 hasta el 8 de junio de 2014.

PRÓRROGA No.2: Un (1) mes

SUSPENSIÓN: Seis (6) días a partir del 6 de junio hasta el 11 de junio de 2014.

ADICION No.1: \$11.587.500.00.

ADICIÓN No.2: \$4.635.000.00.

ACTA DE TERMINACIÓN: 14 de agosto de 2014.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: 14 de agosto de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez examinadas las carpetas contentivas del contrato, se evidencio que en los estudios previos (folios 19 y 20, numeral 4.1.) “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO”, en su literal b) “*El presupuesto asignado al proceso de contratación se calcula teniendo en cuenta los valores descritos en la Resolución 186 del 23 de marzo de 2012 por el plazo de ejecución estimado...*”, en la Resolución citada se establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaria Distrital de Gobierno, en la cual se establecen los honorarios para Profesional Universitario, con rango entre \$2.500.000.00 y \$4.500.000.00.(Condición en el que encuentra el contrato de prestación de servicios No. 054 de 2013). Sin embargo la asignación mensual fue de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.635.000.00).

Los anteriores hechos transgreden el Manual de Contratación y la Resolución 186 de 2012, expedidas por Secretaria de Distrital de Gobierno.

Respuesta FDLAN:

Conforme al contenido de la presente observación el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera pertinente desvirtuar de manera respetuosa lo afirmado por el organismo de control con fundamento en lo siguiente:

A folio 20 de la carpeta No. 1 correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 054 de 2013 se cita el siguiente tenor literal: “El presupuesto asignado al proceso de contratación teniendo en cuenta los valores descritos en la resolución 186 del 23 de marzo de 2012 por el plazo de ejecución estimado, para lo cual se encuentran apropiados recursos en el POAI 2013, proyecto de inversión 1001 denominado “Gestión y fortalecimiento para la administración local”, programa: “Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”; Eje estratégico: “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”.

Al respecto, se puede precisar que la expresión anterior hace referencia a que la Resolución 186 de 2012 sirvió como indicativo y referencia en cuanto a los valores en ella consignados para establecer y calcular el presupuesto de la contratación objeto de este análisis, pero en modo alguno se consigna que efectiva y puntualmente la escala y los correspondientes valores señalados en dicho acto administrativo hayan sido fielmente aplicados para dicha contratación en la forma allí señalada.

Aquí ha de tenerse en cuenta que la Resolución 186 de 2012 modifica parcialmente la Resolución 021 de 2011, expedidas las dos por el Secretario Distrital de Gobierno, cuyo ámbito y campo de aplicación se circunscribe específicamente a las contrataciones que realiza durante su vigencia la Secretaría Distrital de Gobierno, y de acuerdo con lo normado en ellas no se hace extensiva ni menos obligatoria en su aplicación al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Corolario de lo anterior se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación Local, código 2L-GAR-M1, que en las diferentes versiones publicadas ha sostenido la siguiente directriz al respecto: “En los contratos de prestación de servicios, se puede tener como referencia la resolución vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno sobre la tabla de honorarios para contratistas al momento de la celebración del contrato. Lo anterior en el evento que las Alcaldías Locales no hayan adoptado su propia Resolución de Honorarios”. Subraya nuestra.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por las razones expuestas, no es procedente inferir una presunta responsabilidad disciplinaria derivada de la infracción a las normas de la Resolución 186 d 2012, ni en modo alguno al Manual de Contratación Local, razón por la cual se solicita respetuosamente al órgano de control retirar la presente observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta:

Se mantiene la observación administrativa por cuanto la administración no aportó soportes que la desvirtúe, por el contrario, lo aludido por la administración permite evidenciar que no da cumplimiento al Manual de contratación local código 2L-GAR-M1, que señala en el numeral 8.3 **“RESOLUCIÓN DE HONORARIOS PARA CONTRATISTAS. En los contratos de prestación de servicios, se puede tener como referencia la resolución vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno sobre la tabla de honorarios para contratistas al momento de la celebración del contrato. Lo anterior en el evento que las Alcaldías Locales no hayan adoptado su propia Resolución de Honorarios”** (subrayado fuera de texto), Resolución que no existió para el año 2013, lo cual se pudo constatar en visita a la Oficina Jurídica del FDLAN. Por lo anterior, se confirma la observación como hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 003 del 14 de enero de 2014, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado por el –FDL Antonio Nariño, correspondiente a los informes de Auditoría del año 2014 y años anteriores.

Una vez efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento, con corte a 31 de diciembre de 2014, se estableció que El FDL Antonio Nariño demostró un cumplimiento del 76% en la efectividad de las acciones. Se Concluye que de las setenta (70) acciones de mejora planteadas, se cierran cincuenta y tres (53) acciones, quedando abiertas diez y siete (17) acciones que corresponden a:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 3
ACCIONES ABIERTA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Año 2009	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Acción 2.3.1.1.	Acción 3.3.2.7	Acciones 2.1.6.1, 2.2.2.1.1, 2.2.2.4.1, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3, 2.2.2.6.1, 2.2.2.6.2, 2.2.2.7.1 y 2.2.2.8.1.	Acciones 2.9.2, 2.9.3, 2.9.5, 2.9.7, 2.9.8 y 2.9.10.

Fuente: SIVICOF Formato 0402 a 31 de Diciembre de 2014

CUADRO No.4
CALIFICACIÓN ASIGNADA
PLAN DE MEJORAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	FACTOR	ORIGEN	HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
1	Estados Contables	INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL PAD 2009 CICLO II	2.3.1.1. Hallazgo Administrativo	2010/01/01	2013/11/30	1	1	A
2	Estados Contables	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR-PAD 2012 CICLO III	3.3.2.2. Hallazgo Administrativo	2012/12/14	2013/11/30	2	2	C
3	Estados Contables	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR-PAD 2012 CICLO III	3.3.2.3. Hallazgo Administrativo	2012/12/14	2013/11/30	2	2	C
4	Estados Contables	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR-PAD 2012 CICLO III	3.3.2.5. Hallazgo Administrativo	2012/12/14	2013/11/30	2	2	C
5	Estados Contables	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR-PAD 2012 CICLO III	3.3.2.6. Hallazgo Administrativo	2012/12/14	2013/11/30	2	2	C
6	Estados Contables	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR-PAD 2012 CICLO III	3.3.2.7. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria	2012/12/14	2013/11/30	1	1	A
7	Presupuestal	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR-PAD 2012 CICLO III	3.4.1.1. Hallazgo Administrativo	2012/12/14	1900/01/01	2	2	C
8	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	FACTOR	ORIGEN	HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
9	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
10	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.3. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
11	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
12	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.5. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
13	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.6. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
14	Planes Programas y Proyectos	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.1.6.7. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
15	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.1.4. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
16	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.1.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
17	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.3.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
18	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.4.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
19	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.4.2. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
20	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.4.3. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
21	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.6.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
22	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.6.2. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
23	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.7.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	FACTOR	ORIGEN	HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
24	Estados Contables	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.2.2.8.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	1	1	A
25	Presupuesto	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.3.5.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
26	Contractual	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.4.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
27	Contractual	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.4.2. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
28	Ambiental	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.5.1.1. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
29	Ambiental	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.5.1.2. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
30	Ambiental	INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR PAD 2013	2.5.1.3. Hallazgo Administrativo	2013/09/30	2014/09/30	2	2	C
31	Contractual	INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL PAD 2013	2.1.1. Hallazgo Administrativo	2013/11/11	2014/11/11	2	2	C
32	Contractual	INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL PAD 2013	2.2.1. Hallazgo Administrativo	2013/11/11	2014/11/11	2	2	C
33	Contractual	INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL PAD 2013	2.3.1. Hallazgo Administrativo	2013/11/11	2014/11/11	2	2	C
34	Contractual	INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL PAD 2013	2.4.1. Hallazgo Administrativo	2013/11/11	2014/11/11	2	2	C
35	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.1.1.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
36	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.1.2.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
37	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.1.2.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
38	Ambiental	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.4.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
39	Ambiental	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.4.3. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
40	Ambiental	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.4.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
41	Ambiental	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.4.5. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
42	TICs	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.5.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
43	Gestión Presupuestal	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.7.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	FACTOR	ORIGEN	HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
44	Planes Programas y Proyectos	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.8.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
45	Planes Programas y Proyectos	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.8.2.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
46	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.1. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
47	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.2. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	1	1	A
48	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.3. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	1	1	A
49	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.4. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
50	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.5. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	1	1	A
51	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.6. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
52	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.7. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	1	1	A
53	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.8. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	1	1	A
54	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.9. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	2	2	C
55	Estados Contables	INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD REGULAR PAD 2014	2.9.10. Hallazgo Administrativo	28/05/2014	28/05/2015	1	1	A
56	Contractual	INFORME FINAL MODALIDAD ESPECIAL PAD 2014	2.1. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
57	Contractual	INFORME FINAL MODALIDAD ESPECIAL PAD 2014	2.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
58	Contractual	INFORME FINAL MODALIDAD ESPECIAL PAD 2014	2.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
59	Contractual	INFORME FINAL MODALIDAD ESPECIAL PAD 2014	2.6. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
60	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
61	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
62	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
63	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.4. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
64	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
65	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
66	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.7. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	FACTOR	ORIGEN	HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO
67	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.8. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
68	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.10. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
69	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.11. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C
70	Contractual	INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL PAD 2014	2.14. Hallazgo Administrativo	10/09/2014	10/09/2015	2	2	C

Fuente: SIVICOF Formato 0402 a 31 de diciembre de 2014

5. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	5	N/A	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5
2. DISCIPLINARIOS	1	N/A	3.1.3
3. PENALES	N/A	N/A	N/A
4. FISCALES			

N/A: No aplica.